

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA



DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento es de carácter obligatorio para todos los usuarios y personal de la biblioteca y tiene como finalidad establecer los objetivos, estructura y operación del servicio bibliotecario que presenta la Facultad.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

-Biblioteca: Deriva del griego (biblios=libro y theke=lugar). Es una colección de libros y otros documentos impresos, audiovisuales, electrónicos o informáticos debidamente organizada que sirve para cubrir las demandas generales o específicas de lectura e información.

-Servicios bibliotecarios: El conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se selecciona, adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, circula, controla y preserva el material bibliográfico, y en general, todo material objeto, vehículo o forma que proporcione información para coadyuvar con los fines sustantivos de la Facultad.

-Usuario Interno: El personal académico, estudiantes, empleados administrativos y funcionarios de la Universidad.

-Usuario Externo: El público en general e instituciones públicas o privadas.

DE LOS SERVICIOS.

Artículo 3. La Biblioteca podrá proporcionar a los usuarios, en los términos del presente reglamento los siguientes servicios:

I. Préstamo Interno: Consiste en facilitar el acervo bibliográfico a los usuarios, exclusivamente dentro de las salas de lectura de la biblioteca en la modalidad de estantería abierta.

II. Préstamo Externo: Consiste en autorizar el material bibliográfico a los usuarios a título personal para utilizar el material fuera de sus instalaciones.

III. Orientación e Información: Es el servicio de asesoría que se ofrece para poner al alcance de los usuarios la bibliografía y la información sobre algún tema o servicio particular.

IV. Documentación: Servicio especializado en medios informáticos que consisten en la búsqueda, localización y recuperación de información requerida por el usuario.

V. Catalogo Público: Este servicio consiste en permitir al usuario el acceso a las diversas colecciones que conforman el acervo automatizado de la biblioteca.

VI. Servicios Informáticos: Consiste en facilitar el material y equipo de cómputo como apoyo a las actividades académicas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA



DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo 4. Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Solicitar que el servicio bibliotecario se les brinde en forma expedita y eficaz.
- II.** Que se les proporcione el material y servicios que soliciten
- III.** Recibir un trato digno, con respeto y consideración por parte del personal de la biblioteca.
- IV.** Recibir información sobre los servicios que brinda la biblioteca.
- V.** Hacer sugerencias para el mejor funcionamiento de la biblioteca; y
- VI.** Los derechos que le otorguen las demás normas de la Facultad.

DE LAS COLECCIONES.

Artículo 5. La biblioteca cuenta con diversas colecciones accesibles bajo la modalidad de estantería abierta y de uso interno y externo.

-Acervo general: está compuesta por libros de carácter general que apoyan las actividades académicas de la Facultad bajo la modalidad de estantería abierta y son sujetos de préstamo interno y externo.

-Colección de consulta: Está compuesta por material de referencia como son los diccionarios, enciclopedias, etc.; y su uso y consulta son de carácter interno, bajo la modalidad de estantería abierta.

-Colección especial: Compuesta por diversas colecciones como las tesis, y todos aquellos que por su impresión, uso y difícil reposición son sujetos a uso interno, bajo la modalidad de estantería abierta.

- Colección hemeroteca: Compuesta por diversas revistas especializadas en administración y contaduría, de la misma manera los dos diarios de mayor circulación local estos son sujetos a uso interno, bajo la modalidad de estantería abierta.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 6. La biblioteca, brindará los servicios bibliotecarios, mismos que coadyuvaran al desarrollo de la vida académica de la Facultad a través del material bibliográfico que apoya las funciones sustantivas: la docencia, la investigación la difusión y extensión de la cultura.

Artículo 7. Los servicios bibliotecarios se deben proporcionar en un ambiente adecuado para el trabajo académico, la investigación, la consulta y el estudio.

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA



Artículo 8. El horario de los servicios bibliotecarios es de lunes a domingo de las 8:00 a las 20:00 horas.

Artículo 9. El préstamo interno de los materiales se proporciona a los usuarios con cualquiera de los recursos documentales existentes, en las modalidades de estantería abierta y cerrada.

Artículo 10. En estantería abierta, el usuario podrá tomar el material bibliográfico directamente de los estantes o bien en caso de duda solicitarlos al personal de la biblioteca.

Artículo 11. Cada usuario tiene derecho a consultar hasta 2 bibliografías y deberá depositar el material consultado en los carros transportadores designados para este fin cada vez que así lo requiera.

DEL PRESTAMO EXTERNO.

Artículo 12. El préstamo externo se proporciona a todos los miembros de la Facultad de Contaduría y Administración que estén acreditados en el registro de préstamo Externo de la Biblioteca.

Artículo 13. Para hacer uso del préstamo externo el usuario deberá estar dado de alta en el sistema y presentar su credencial vigente y este será personal e intransferible.

Artículo 14. Cada usuario podrá obtener hasta 2 libros en préstamo como máximo, siempre y cuando en la estantería existan suficientes volúmenes.

Artículo 15. La duración del préstamo será de 1 a 2 días naturales, con opción a dos prórrogas por el mismo tiempo, para lo cual deberá presentar el material y éste deberá estar disponible.

Artículo 16. El usuario deberá hacer la devolución del material bibliográfico, en la fecha de vencimiento que la biblioteca le ha señalado.

Artículo 17. Cuando el material bibliográfico, no sea devuelto en la fecha de vencimiento, el usuario será suspendido de sus derechos de uso de los servicios a domicilio por el resto del semestre; sin menoscabo de que de tener otros materiales en préstamo, estos deberán ser devueltos en la fecha de vencimiento.

Artículo 18. El usuario no podrá disponer nuevamente del préstamo externo mientras tenga adeudos conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17.

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA



DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS.

Artículo 19. El equipo de cómputo y el material solo podrán ser utilizados dentro de la Biblioteca y el software y servicio de Internet como apoyo en sus trabajos e investigaciones.

Artículo 20. Bajo autorización previa, los usuarios podrán trabajar con un solo equipo y con un límite de tiempo de 60 minutos y bajo la responsabilidad del mismo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 21. Todos los usuarios tendrán como obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones normativas del presente reglamento.
2. Responsabilizarse del material de los acervos que les sean proporcionados para consulta bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.
3. Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipo y acervos de la Biblioteca y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.
4. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y personal de la Biblioteca.
5. Evitar el uso de distractores dentro de la sala de lectura, tales como: teléfono celular, u otro tipo de aparatos de comunicación o sonido.
6. Responsabilizarse del uso que se dé a su credencial de académico, estudiante, o empleado y presentarla para tener acceso a los servicios bibliotecarios.
7. Revalidar su credencial en términos del reglamento de la Biblioteca y normatividad Universitaria.
8. Guardar silencio de manera que exista un ambiente adecuado para el estudio y la lectura.
9. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones.
10. Abstenerse de utilizar el equipo de cómputo para fines diferentes a los indicados en el artículo 19 de este reglamento.
11. Permitir la revisión de bolsas, mochilas, portafolios, material documental, audiovisual, multimedia u objetos similares que porten al salir de las instalaciones en caso de emisión de sonido del sistema de seguridad.

Artículo 22. El usuario se abstendrá de introducir y/o consumir en la Biblioteca alimentos y bebidas de cualquier tipo.

Artículo 23. La Biblioteca podrá exigir que el usuario se identifique para la prestación de un servicio cuando lo considere pertinente.

Artículo 24. El usuario observará una conducta correcta para mantener un ambiente de tranquilidad y respeto dentro de la Biblioteca.

Artículo 25. El usuario que incurra en deterioro o maltrato del material documental deberá cubrir el costo de reposición, a juicio de los encargados de la Biblioteca y/o de la dirección de la Facultad. Lo mismo procederá cuando un usuario extravíe algún material que le haya sido prestado.

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA



Artículo 26. Y las demás obligaciones que se establezcan en la normatividad de la Facultad.

Artículo 27. Todo lo no previsto en este reglamento, quedará sujeto y atendido por el responsable de la Biblioteca y/o la Dirección de esta Facultad.

DE LAS SANCIONES.

Artículo 28. La infracción a las disposiciones de este reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las mismas y demás normas aplicables de la Facultad. En cualquier caso, la destrucción, mutilación o desaparición del patrimonio bibliográfico de la institución será considerada causa grave de responsabilidad aplicable a todos los miembros de la Universidad.

Artículo 29. El usuario será suspendido temporalmente en sus derechos a los servicios bibliotecarios:

- a) Cuando haga uso indebido de los equipos, instalaciones y mobiliario que ofrece la Biblioteca.
- b) Cuando haga uso indebido de los servicios de colecciones o por la impresión de marcas o subrayado de los materiales documentales.
- c) Por entregar el material bibliográfico visiblemente maltratado.
- d) Por conducirse con falsedad en su identificación como usuario.
- e) Cuando se le sorprenda con más de 2 libros.
- g) Cuando altere el orden dentro de la Biblioteca.
- h) El usuario que habiendo recibido en préstamo externo una obra y no lo devuelva en la fecha señalada, además de la suspensión pagará una multa de \$50.00 por día y por libro prestado.

Artículo 30. El usuario será suspendido definitivamente en su derecho a los servicios bibliotecarios:

- a) Por la destrucción, mutilación o desaparición del material bibliográfico, equipo y demás bienes de la Biblioteca.
- b) Por infringir las disposiciones a que se refiere los artículos 16 y 17 del presente reglamento.
- c) Por sustraer sin la debida autorización, material o equipo de la Biblioteca.
- d) Por reincidir en las disposiciones previstas en los incisos señalados en el artículo 29.

Artículo 31. La Facultad no extenderá certificado de estudios, ni podrá reinscribir a un nuevo período escolar, a los usuarios internos que tengan adeudo pendiente con la Biblioteca.

A T E N T A M E N T E EL CONSEJO TÉCNICO DE LA F.C.A.